

aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se hayan hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución. Para estas exportaciones los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Undécimo.—Esta autorización se registrará en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 185).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Duodécimo.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6396

*ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se autoriza la cesión del beneficio fiscal a un tercero en el sistema de reposición con franquicia arancelaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «Intercontinental Química, S. A.», por Orden de 10 de mayo de 1982.*

Ilmo. Sr.: La firma «Intercontinental Química, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Orden de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 26), para la importación de diversas materias primas, entre ellas metanol y la exportación de ácido tereftálico purificado (PTA) y tereftalato de dimetilo (DMT), solicita autorización para ceder a un tercero el beneficio fiscal en el sistema de reposición con franquicia arancelaria.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Primero.—Autorizar la cesión del beneficio fiscal en el sistema de reposición con franquicia arancelaria, únicamente para la mercancía de importación autorizada metanol a la firma «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA), con domicilio en avenida de América, 32, Madrid, del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Intercontinental Química, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de la Castellana, número 163, Madrid, por Orden ministerial de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 26), siendo el sujeto pasivo del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, regulado por la Ley 32/1980, de 21 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 27), al tipo impositivo previsto en el apartado b). 1. del artículo 7.º

Así mismo el cedente queda obligado a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la demarcación en donde figure su domicilio fiscal, y al mismo tiempo en que solicite la correspondiente licencia o DL de importación del Ministerio de Economía y Hacienda, por una parte la disposición por la que es titular del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo con expresión de su fecha y «Boletín Oficial del Estado» en que se encuentra publicada, y por otra parte, los datos completos del cesionario (nombre, NIF, domicilio y población), así como la concreta cantidad y clase de mercancía que cede.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 3 de mayo de 1981 también podrán acogerse a los beneficios del sistema de reposición derivados de la presente cesión del beneficio fiscal, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, el plazo para solicitar la importación comenzará a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 10 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 26), en la que ahora se autoriza la cesión del beneficio fiscal.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6397

*ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se amplía a la firma «Derivados Electroquímicos Levante, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isocianúrico y la exportación de ácido tricloroisocianúrico y dicloro isocianurato sódico.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Derivados Electroquímicos de Levante, S. A.», solicitando ampliación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de ácido isocianúrico y la exportación de ácido tricloroisocianúrico y dicloro isocianurato sódico autorizado por Ordenes ministeriales de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de junio), ampliado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de marzo).

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Ampliar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Derivados Electroquímicos de Levante, Sociedad Anónima», con domicilio en paseo de San Juan, 15, Barcelona-10, en el sentido de incluir en exportación:

— Dicloro isocianurato potásico, P. E. 29.35.99.9 y número de identificación fiscal A-08104366.

Segundo.—A efectos contables respecto a la presente ampliación se establece lo siguiente:

— Por cada 100 kilogramos que se exporten de dicloro isocianurato potásico, se podrán importar con franquicia arancelaria o se datará en cuenta de admisión temporal o se devolverán los derechos arancelarios, según el sistema a que se acoja el interesado.

— 70,2 kilogramos de ácido isocianúrico.

— Como porcentaje de pérdidas: no existen subproductos aprovechables y las mermas se estiman en el 22 por 100.

— El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación y hoja de detalle correspondiente y por cada producto exportado, el porcentaje en peso de las primeras materias realmente contenidas determinantes del beneficio, a fin de que la Aduana habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, entre ellas la extracción de muestras para su revisión y análisis por el Laboratorio Central de Aduanas, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

Tercero.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 4 de febrero de 1982, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente ampliación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 20 de mayo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de junio), ampliado por Orden ministerial de 24 de febrero de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de marzo) que ahora se amplía.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1983.—P. D. (Orden de 2 de febrero de 1982), el Director general de Exportación, Apolonio Ruiz Ligeró.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

6398

*ORDEN de 1 de febrero de 1983 por la que se autoriza a la firma «S. N. Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de diversas materias primas, y la exportación de pasta química celulósica y fibrosa viscosa sin teñir.*

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «S. N. Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de diversas materias primas, y la exportación de pasta química celulósica y fibrosa viscosa sin teñir.

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto.

Primero.—Se autoriza el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «S. N. Industrias Aplicaciones Celulosa Española, S. A.», con domicilio en Gran Vía, 30, Madrid, y NIF A-28-013225.

Segundo.—Las mercancías de importación serán las siguientes: